



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso VERBAL, referencia No. 2019-00020-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

Mediante sentencia de 07 de diciembre de 2020, se resolvió Confirmar la sentencia de fecha SEPTIEMBRE 18 de 2019, proferida por este despacho, dentro del proceso Verbal Resolución de Contrato, promovido por Nelson Eduardo Guzmán Villegas contra Universidad Autónoma del Caribe.

Así mismo se condenan en costas a la parte demandada. Tásense las agencias en derecho en suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (\$908.526) M/L.

LIQUIDACION COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO	16,178,539,85
AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019	
AGENCIAS EN DERECHO TRIBUNAL	\$ 908.526
TOTAL	\$ 17.087.065,85

SON: DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS. M/L

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA



RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2019-00020-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal adelantado por Nelson EDUARDO GUZMÁN VILLEGAS en contra del Universidad AUTÓNOMA DEL CARIBE, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de marzo de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, según lo dispone el artículo 365, numeral 8°, del CGP, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS. M/L (\$17.087.065,85).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

787a854ebd5a33b19ba5e54e5850b9ff23b30f4d5c84743becc61da1d8857e70

Documento generado en 24/03/2021 04:02:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**